

J 1244 / 16

Laragora

Año 4

set 19

Sobre

J 1244 / 16

Los señores de este lugar q' heren herida
de otro termino de la Villa de Silyan pa
que contribucion R.ª segun lo q' cada uno tu
viera

San de Alcaniz

Alcaniz

Cris Loran



DELLO QUARTE VEINTE
PARA VEDIR. ADOGENE
SETECIENTOS Y CINZE

Exmo. Señor

Antonio del Molino en nombre de la Villa de Ixaz con el poder q tengo en el pluto q sigue conia de Belchite en un Real Audiencia de Dr. Juan Torano, Grande de el Reyno, para q Digo q algunos Vecinos de los lugares de Ixaz, Andorra, Ormaiz, y la Puebla de Ixaz Cercanos adichal Villa de Ixaz an tenido y tienen en los terminos, territorio de esta Obispa cada uno de q las Caltiban Cogen, Abantaga sus frutos, y recibiran de ellos y sin embargo de esto q deben pagar dichos Vecinos como dueños de las tales ciudades lo que le aabiado q sea segun el Regamiento para ayudia al pago de la Contribucion para el servicio de Su Mage y siendo el Regamiento referido proporcionado y correspondiente al valor de las tales ciudades lo an leuido y leuan a un Contra derecho y Juricia y el Real servicio por tanto.

Suplico se sirba prohiber y mandar q todos los Vecinos de los dichos lugares de Ixaz, Andorra, Ormaiz y Puebla de Ixaz q an tenido y tienen ciudades porq en los dichos terminos y territorio de la dicha Villa de Ixaz no ay ninguna dilacion alguna paguen lo que les tocare segun el Regamiento referido q se refiere por la misma Villa proporcionado y correspondiente al valor de las tales ciudades y asse nly ayuntamiento de diez de derecho o que en esta razon se pudiese o no se proceda y para esto se conida el despacho necesario por donde se proceda.

Antonio del Molino

58

Las Aldeas de Nuestra Señora de Guadalupe de los Rios de San Juan

Asiente
Liza
Lic
Lared
Lbear
Lanada

La Llave acudada donde floca

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]